



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 149-2015-SERNANP-OA

Lima, 01 OCT. 2015

**VISTO:**

El Oficio No. 217-2015-SERNANP-RNL-J de fecha 11 de setiembre de 2015, emitido por el Jefe de la Reserva Nacional de Lachay; el Oficio No. 208-2015-SERNANP-DGANP-RVSLPV de fecha 10 de setiembre de 2015, emitido por la Jefa del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa; el Oficio No. 63-2015-SERNANP-ZRHPV/J del 10 de setiembre de 2015, emitido por la Jefa de la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo; el Oficio No. 153-2015-SERNANP-ZRLA/J del 07 de setiembre de 2015, emitido por la Jefa de la Zona Reservada Lomas de Ancón; el Memorandum No. 257-2015-SERNANP-OA-UOFL del 18 de setiembre de 2015, de la Unidad Operativa Funcional de Logística; el Informe No. 73-2015-SERNANP-OA-UOFF-CONT del 21 de setiembre de 2015, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora 1309 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ha previsto para el ejercicio fiscal 2015 utilizar la modalidad de “Encargo” con fondos de la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, 2: Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de determinadas actividades;

Que, mediante los Oficios No. 217-2015-SERNANP-RNL-J, No. 208-2015-SERNANP-DGANP-RVSLPV, Oficio No. 63-2015-SERNANP-ZRHPV/J, y Oficio No. 153-2015-SERNANP-ZRLA/J, los Jefes de las Áreas Naturales Protegidas (“ANP”) señaladas en el visto, informan sobre las necesidades de bienes y servicios que requieren ser cubiertas durante el último trimestre del año, de sus respectivas ANP. En tal sentido, remiten sus correspondientes requerimientos de gastos operativos, indicando las metas y específicas de gasto a las que deben afectarse dichos gastos;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral No. 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral No. 004-2009-EF-77.15, prevé la posibilidad de realizar la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad ejecutora, tales como: d)



Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, por su parte, el numeral 40.2 del artículo 40 de la referida Directiva de Tesorería, establece que el uso de la modalidad de encargo debe aprobarse mediante Resolución directoral del director general de administración, o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) personas(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos y las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo, cabe tener en cuenta que de conformidad con el literal a) del artículo 59, de la Ley No. 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, la ejecución presupuestal y financiera de las actividades, proyectos y componentes, puede ser realizada directamente por la Entidad con su personal e infraestructura;

Que, sobre el particular, mediante Memorándum No. 257-2015-SERNANP-OA-UOFL, la Unidad Operativa Funcional de Logística informa que las solicitudes de los Jefes de las mencionadas ANP corresponden a requerimientos de Fondos por Encargo a favor de dichas ANP. En ese sentido, señala que por los montos de los bienes y servicios que las citadas ANP requieren en ninguno de los casos corresponde realizar un proceso de selección; además, indica que por la ubicación geográfica de las referidas ANP conviene que los gastos sean atendidos directamente por ellas. Conforme a ello, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística opina favorablemente, señalando que corresponde que se proceda con las respectivas transferencias a las ANP bajo la modalidad de

Que, de conformidad con lo anterior, del Informe No. 73-2015-SERNANP-OA-UOFF-CONT del 27 de setiembre de 2015, emitido por la Contadora de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas – Contabilidad, se desprende que corresponde atender los requerimientos de gastos efectuados por los Jefes de las ANP antes citadas, por ser necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales de las Áreas Naturales Protegidas; además, de encontrarse conforme con la normativa de la materia. En ese sentido, recomienda se expida la correspondiente resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a nombre de los Jefes de la Reserva Nacional de Lachay, del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, de la Zona Reservada Humedales de Puerto Viejo, y de la Zona Reservada Lomas de Ancón;

Que, el monto total de los encargos solicitados por concepto de gastos operativos de las citadas ANP, asciende a la suma de S/. 27,783.40 (Veintisiete mil setecientos ochenta y tres con 40/100 Nuevos Soles). Las transferencias de los encargos se efectuarán mensualmente, conforme a los montos indicados en el Anexo No. 1;

Que, debe tenerse en cuenta que los Encargos autorizados deben utilizarse únicamente para la atención del gasto para los cuales han sido asignados, debiendo guardar relación con el objeto de los mismos. Cabe señalar que las actividades materia de los encargos se realizarán en el periodo de veintiocho (28) días de recibida la transferencia del respectivo encargo. La rendición de cuentas no será de exceder de los tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del encargo;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;





De conformidad con los numerales 40.1 y 40.2 del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral No. 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; y el inciso a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo No. 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la transferencia de fondos por la modalidad de "Encargo" por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, por el importe de S/. 17, 330.60 (Diecisiete mil trescientos treinta con 60/100 Nuevos Soles), y por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, el importe de S/. 10,452.80 (Diez mil cuatrocientos cincuenta y dos con 80/100 Nuevos Soles), según detalle que se indica en el Anexo No. 1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Unidad Operativa Funcional de Finanzas efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** Disponer que el plazo para la rendición de cuentas, no deba exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Regístrese y comuníquese



**Pedro Humberto León Nieto**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado

ANEXO N° 1

TRANSFERENCIA DE FONDOS DE TIPO DE OPERACIÓN "A" IV TRIMESTRE

METAS	NOMBRE DEL PERSONAL ENCARGADO	AMP	RO			TOTAL RO	RDR			TOTAL RDR
			OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
91-163	HAYDEE LUZ PALOMARES DE LOS SANTOS	ZONA RESERVADA LOMAS DE ANCON	4.540,40	715,40	1.037,00	6.292,80	0,00	0,00	0,00	0,00
95-166	MARIA DEL CARMEN DIAZ SUAREZ	ZONA RESERVADA HUMEDALES DE PUERTO VIEJO	605,00	1.195,00	1.135,00	2.935,00	0,00	0,00	0,00	0,00
92-164		REFUGIO DE VIDA SILVESTRE LOS PANTANOS DE VILLA	1.566,80	1.838,00	1.023,00	4.427,80	0,00	0,00	0,00	0,00
96-167	JOSE LUIS TRINIDAD QUINTEROS	RESERVA NACIONAL DE LACHAY	1.115,00	1.230,00	1.330,00	3.675,00	3.381,00	3.681,00	3.390,80	10.452,80
<b>TOTALES</b>			<b>RO</b>			<b>17.330,60</b>	<b>RDR</b>			<b>10.452,80</b>
										<b>27.783,40</b>

